



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022-MDH/A

Hualgayoc, 11 de mayo del 2022

#### VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 397-2022-ALCALDÍA, de fecha 11 de mayo del 2022, presentado por el Sr. **ULISES GIL ACUÑA**, Agente Municipal electo del Centro Poblado Moran Pata, del distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, quien solicita el reconocimiento de Agente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los *Agentes Municipales representan en la autoridad edil, en su comunidad o sector ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quien conviven muy cercanamente en forma cotidiana siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;*

Que, las Agencias Municipales son órganos desconectados de la Municipalidad Distrital que ejecutan los servicios Municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la Jurisdicción, con el objetivo de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por éstos;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de sus autoridades de su comunidad, caserío o sector; y ejercen las atribuciones que se les confieren expresamente;

Que, mediante Acta Extraordinaria de Asamblea General la Organización de Rondas Campesinas del Centro Poblado Moran Pata - Distrito y Provincia de Hualgayoc – Departamento Cajamarca, de fecha 22 de enero del año 2022, se llevó a cabo la elección del Agente Municipal donde se vierte satisfactoriamente la elección democrática del nuevo Agente Municipal del Centro Poblado Moran pata, del distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, que recayó en la persona del señor **ULISES GIL ACUÑA**, identificado con **DNI N° 44387728**, en consecuencia resulta necesario emitir el acto administrativo para tal fin.

Que, por lo ante expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





# Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER al señor **ULISES GIL ACUÑA**, identificado con DNI N° 44387728, como **AGENTE MUNICIPAL** del **CENTRO POBLADO MORAN PATA**, Distrito y Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DÉJESE sin efecto toda Resolución o acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - CONFIÉRASE al Agente Municipal del **CENTRO POBLADO MORAN PATA**, las siguientes atribuciones.

1. Representar a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en los asuntos oficiales realizados en el caserío ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.
5. Convocar para la realización de Labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución al interesado, y agréguese a los legados correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC  
*Ismael Becerra Prado*  
ALCALDE (2019 - 2022)